



Cruz Roja Colombiana

# POLÍTICA PARA LA **PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL**

ACUERDO No. 029 DE LA JNP DE 2024



## Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana

***Dra. Judith Carvajal de Álvarez***

Presidente Nacional  
Miembro de la Junta de Gobierno de la Federación Internacional  
Miembro del Consejo Directivo de las Cruces Rojas de América  
Latina y el Caribe

***Dr. Francisco Moreno Carrillo***

Director Ejecutivo Nacional

***Dra. Marilyn Bonfante Zárate***

Directora Unidad de Desarrollo Social y Humanitario

***Dra. Doris Marcela Hernández Martínez***

Líder Construcción de Paz y Doctrina Institucional

***Dra. Claudia Mercedes Herrera Gómez***

Oficial de Protección

***Dra. Lury Angely Castelblanco Prada***

Coordinadora Género y Diversidad

# Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja<sup>1</sup>



## Humanidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.



## Imparcialidad

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.



## Neutralidad

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.



## Independencia

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permitan actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.



## Voluntariado

Es un Movimiento de socorro, voluntario y de carácter desinteresado.



## Unidad

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.



## Universalidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tiene los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

---

<sup>1</sup> Adaptado por la XXV Convención Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en Ginebra, en el mes de octubre de 1985.



# Contenido

Introducción .....	9
Objeto .....	10
<b>Capítulo I: Consideraciones especiales .....</b>	<b>11</b>
1.1 Normas de conducta y principios de Protección en PEAS .....	11
1.2 Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) .....	13
1.3 Definiciones .....	16
1.4 Responsabilidades .....	19
<b>Capítulo II: SISTEMA DE GESTIÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>PASO 1. PREVENCIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL .....</b>	<b>26</b>
2.1.1 Acciones internas .....	27
2.1.2 Acciones externas .....	29
<b>PASO 2. REPORTE Y REGISTRO DE CASOS O SOSPECHAS DE EAS .....</b>	<b>31</b>
2.2.1. Canales de reporte para sospechas de EAS .....	33
2.2.2 Registro del caso/sospecha de EAS .....	36
2.2.3 Recolección de información/pruebas/evidencias .....	36
<b>PASO 3. ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA VÍCTIMA Y/O SOBREVIVIENTE .....</b>	<b>40</b>
<b>PASO 4. INVESTIGACIÓN DE CASOS RELACIONADOS CON EAS .....</b>	<b>44</b>
<b>PASO 5. SANCIÓN Y PLAN DE MEJORA .....</b>	<b>47</b>
2.5.1 Traslado de conocimiento de hechos a las autoridades nacionales .....	48
2.5.2 Plan de mejora .....	48



# | Introducción

La Explotación y el Abuso Sexual por parte de cualquier persona al servicio de la Cruz Roja Colombiana (en adelante CRC) hacia personas de las poblaciones y/o comunidades, representan actos que violan las normas y estándares internacionales universalmente reconocidos en materia de Derechos Humanos. Son considerados como un comportamiento inaceptable y por lo tanto no deben tolerarse, ya que representan formas de Violencia Sexual y Basadas en Género que de manera desproporcionada, afectan el pleno goce de los Derechos de las personas a quienes se brinda asistencia, servicios y protección, vulnerando su libertad e integridad sexual.

En el marco de la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, se resalta especialmente para la presente Política la **Resolución # 3: Violencia sexual y por motivos de género: acción conjunta sobre la prevención y la intervención**, dentro de la cual se condena en los términos más enérgicos posibles la Violencia Sexual y por motivos de Género en todas las circunstancias, particularmente en situaciones de conflictos armados, desastres y otras emergencias, instando así a los componentes del Movimiento a fortalecer la respuesta conjunta frente a estos hechos.

Para la CRC como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, un compromiso fundamental es contar con una Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual, que le permita establecer los mecanismos, procedimientos y protocolos adecuados para la **Prevención, el Reporte, la Atención Integral, la Investigación, y la Sanción** a que haya lugar frente a cualquier tipo de evento de esta naturaleza cometido por alguna persona al servicio de la CRC; así como fortalecer y salvaguardar la integridad, percepción e imagen de la institución en el relacionamiento con las poblaciones y/o comunidades, con base fundamental en la Política de Integridad del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja<sup>2</sup>, y el cumplimiento de las directrices estatutarias y doctrinales y de los estándares de calidad en la respuesta humanitaria.

---

<sup>2</sup> Política sobre la Protección de la integridad de las Sociedades Nacionales y los Órganos de la Federación Internacional

## | Objeto

La presente Política PEAS remarca bajo la norma de tolerancia cero, la concreción del rechazo y reprobación de todas las formas de Explotación y Abuso Sexual cometidas por parte de personas al servicio de la CRC hacia personas de las poblaciones y/o comunidades.

La CRC tiene la firme determinación de garantizar los mecanismos, procedimientos y protocolos necesarios para la Prevención, el Reporte, la Atención Integral, la Investigación y la Sanción frente a los casos relacionados con la Explotación y el Abuso Sexual, todo ello con un enfoque centrado en la persona víctima y/o sobreviviente.

# Capítulo I: Consideraciones especiales

## ■ 1.1. Normas de conducta y principios de Protección en PEAS

La CRC aplicará un enfoque centrado en la persona víctima y/o sobreviviente respecto de la Prevención, el Reporte, la Atención Integral, la Investigación, y la Sanción frente a la Explotación y el Abuso Sexual, priorizando la protección de los derechos, las necesidades y los deseos de las personas con base en los enfoques que se exponen a continuación:

- **Enfoque centrado en la persona víctima y/o sobreviviente:** todas las intervenciones dirigidas a prevenir y responder a cualquier tipo de Violencia Sexual y de Género deben crear un entorno de Protección en el que se respeten los derechos de la persona víctima y/o sobreviviente y se le trate con dignidad, permitiéndole de manera autónoma, tomar decisiones sobre posibles intervenciones, lo cual representa una consideración central en cualquier acción tomada con respecto a un caso de Explotación y Abuso Sexual.
- **Carácter confidencial:** todos los casos de Explotación y Abuso Sexual deben ser tratados con el máximo nivel de confidencialidad para asegurar que la identidad de la persona víctima y/o sobreviviente, testigos y presuntos perpetradores, sea protegida. Las discusiones verbales o escritas sobre el caso se deben evitar, y sólo quienes se determinen por competencia, serán autorizados para abordar o dar el trámite pertinente.
- **Acción sin daño:** implica promover una acción coherente, responsable, ética e integral frente a los casos relacionados con la Explotación y el Abuso Sexual, todo con el fin de evitar generar más daño a la persona víctima y/o sobreviviente o a la población o comunidad a la que pertenece; aumentar tensiones o exacerbar conflictos.

- **Igualdad y no discriminación:** todos los procesos que se activen frente a casos de Explotación y Abuso Sexual deben tener un enfoque interseccional que reconozca las características específicas que tiene cada persona y que pueden posiblemente, exacerbar los riesgos y/o afectaciones en estos casos, por ejemplo, en razón de su etnia, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, entre otros. Este principio promueve el extremo cuidado sobre las acciones que se toman frente al caso para que no se reproduzcan estereotipos y patrones de discriminación, y se permita tomar medidas concretas para no profundizar las desigualdades.
- **Deber de reportar:** toda persona al servicio de la CRC tiene la obligación de reportar los casos o sospechas de Explotación y Abuso Sexual de los que tenga conocimiento, a través de los canales y mecanismos establecidos en la presente Política.
- **Participación:** consultar e incluir el punto de vista de las poblaciones y comunidades para propiciar el acceso a toda la información frente a la Explotación y el Abuso Sexual, mecanismos de reporte y rutas de atención.
- Ninguna persona al servicio de la CRC ofrecerá dinero, oportunidades de empleo, bienes o servicios a cambio de cualquier acto o intercambio de carácter sexual u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador.
- Toda persona al servicio de la CRC se abstendrá de producir, adquirir, distribuir o utilizar material pornográfico en las oficinas y/o con los equipos de la CRC, incluida la lectura o visita de sitios web relacionados.
- Las relaciones sexuales y sentimentales entre personas al servicio de la CRC con personas que reciben asistencia, usuarios, personas de poblaciones y/o comunidades, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, socavan la credibilidad e integridad de la labor de la CRC, por lo que están firmemente prohibidas.

## ■ 1.2. Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

La CRC reconoce que todos los Niños, Niñas y Adolescentes, en adelante NNA, tienen derecho a la Protección contra la violencia, el abuso, la explotación y la negligencia, tal como se describe en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>. Dicha premisa se aplica de manera independiente de la nacionalidad, condición migratoria, condición de discapacidad, cultura, etnia, género, orientación sexual, creencias religiosas o políticas, condición socioeconómica, antecedentes familiares, antecedentes penales, salud física o mental, o cualquier otra característica diferenciadora. En este sentido, la CRC reconoce que los NNA pueden tener una mayor exposición a formas de violencia, abuso, explotación y negligencia debido a su dependencia de otras personas y la falta de igualdad y equidad de poder con las personas mayores de edad. Además, los NNA tienen necesidades particulares basadas en su edad, género, estado de discapacidad, pertenencia étnica, lugar de residencia, entre otros factores.

A continuación se describen algunos ejemplos de comportamientos prohibidos, estos se refieren a las interacciones entre el personal al servicio de la CRC y los NNA con los que se interactúa en el marco de programas, proyectos u operaciones:

- Participar en cualquier actividad sexual o tener una relación sexual con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de consentimiento o costumbre local, por ejemplo, a través de la coacción, la coerción, el uso de la fuerza o intimidación, el engaño, entre otros. La idea de creer que el NNA tenía otra edad no constituye una defensa, tampoco lo es el referirse a que el acto responde al “cariño” que demuestran los NNA.
- Realizar “pruebas de virginidad” en un NNA.
- Participar en cualquier ceremonia que implique la ablación/mutilación genital de NNA.

---

<sup>3</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. (2006) UNICEF, ONU.

- Desarrollar relaciones con NNA que sean violentas, abusivas o explotadoras.
- Golpear, agredir o abusar físicamente de un NNA.
- Usar lenguaje o comportamiento razonablemente percibido como inapropiado, acosador, abusivo, explotador, sexualmente provocativo, degradante, discriminatorio o culturalmente inadecuado en la interacción con NNA, tanto personalmente como en línea.
- Actuar de manera intencionada o razonablemente percibida como propensa a avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a los NNA, o perpetrar cualquier forma de abuso psicológico.
- Discriminar a los NNA por factores como género, sexo, discapacidad, identidad sexual, religión u otros factores.
- Permitir que cualquier persona al servicio de la CRC pase tiempo con un NNA durante una actividad sin la debida supervisión.
- No tomar medidas razonables para referir a los servicios apropiados a un NNA que informa o muestra signos de haber experimentado violencia, abuso, explotación o negligencia, o cuando un tercero informa de tal situación.
- Usar computadoras, teléfonos móviles, cámaras de video o fotografía, o redes sociales que involucren a NNA de cualquier manera que los perjudique, incluido el acceso a material de explotación infantil como pornografía a través de cualquier medio y en cualquier momento.
- No pedir permiso para tomar una foto o grabar un video de un NNA; publicar imágenes sin los permisos necesarios; presentar a los NNA de maneras que no son dignas o cuando no están completamente vestidos.

- Llevar a cabo actividades o programas con NNA sin el permiso expreso de sus progenitores/tutores o de las autoridades pertinentes en caso de NNA en situación de habitabilidad de calle, separados, no acompañados u otros que están solos.
- Dar alcohol o drogas a un NNA.

Teniendo en cuenta este marco, la CRC destaca su compromiso con la Protección de los NNA a través de los ejes transversales que se describen a continuación:

- **Tolerancia cero frente a la violencia, el abuso, la explotación y la negligencia sobre NNA.**

Dañar a los NNA a través de la violencia, el abuso, la explotación o la negligencia resultará en sanciones penales, civiles y/o disciplinarias. La CRC no involucrará a sabiendas, directa o indirectamente, a nadie que represente un riesgo para los NNA. La institución se esfuerza por minimizar los riesgos de violencia, abuso, explotación y negligencia asociados con sus programas, y para garantizar que todo el personal al servicio de la misión humanitaria comprenda sus responsabilidades y obligaciones en virtud de esta Política.

- **Reconocimiento del interés superior de los NNA.**

La CRC está comprometida con la Protección de los derechos de los NNA. En todas las acciones referentes a la misión humanitaria, la consideración primordial será el interés superior de los NNA.

- **Las decisiones que afectan a los NNA deben involucrarlos/las.**

La CRC tendrá como objetivo involucrar a los NNA en todas las decisiones de programas, líneas o proyectos que los afecten. Esto incluye involucrarse con los NNA a través de estrategias de participación comunitaria y rendición de cuentas (CEA), con consultas y mecanismos para dar comentarios y apoyar su liderazgo en el diseño de programas, cuando esto sea posible y apropiado.

- **Evaluar y gestionar el riesgo para los NNA.**

Una planificación y un seguimiento cuidadoso pueden permitir identificar, mitigar, gestionar y reducir los riesgos asociados con los programas de la CRC. La institución tomará todas las medidas razonables para crear sistemas y entornos donde los NNA estén seguros. Esto incluye la realización de un Análisis de riesgo y de factores de Protección para NNA, el desarrollo de las herramientas necesarias y el apoyo técnico y de monitoreo para todos los programas.

- **Obligación de reportar.**

Todo el personal al servicio de la CRC que tenga motivos para creer que un NNA puede haber experimentado violencia, abuso, explotación o negligencia; o que la seguridad o el bienestar de un NNA pueden estar en riesgo como resultado de una acción o abstención del personal al servicio de la CRC, tiene la obligación de informarlo lo antes posible a través de los canales descritos en el capítulo de Reporte/Registro de casos relacionados con la Explotación y el Abuso Sexual.

## ■ 1.3. Definiciones

Para los efectos de la presente Política, se aplicarán, entre otras, las definiciones que figuran a continuación:

- **“Explotación sexual”:** se entiende como todo abuso cometido o la amenaza de abuso, basada en la diferencia de poder, la confianza o la situación de vulnerabilidad de una persona, con el fin de obtener intercambios sexuales, lo que incluye, entre otras acciones, ofrecer dinero u otras ventajas sociales, económicas o sobre la asistencia humanitaria. Un elemento central en este tipo de conductas se vincula con el condicionamiento del acceso a ayudas, bienes y servicios ofrecidos en el territorio. Al ser cometida por alguna persona al servicio de la CRC, constituye una falta grave de conducta.

- **“Abuso sexual”**: se refiere a todo daño o sufrimiento físico y/o psicológico cometido, de carácter sexual (o la amenaza de esta), ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad y/o con algún tipo de coacción. Es importante resaltar que el abuso sexual no implica siempre la violación (acceso carnal violento, según el código penal colombiano) y que incluso puede darse sin contacto físico directo (desnudez forzada, solicitud de fotografías, videos con carácter sexual, etc.). Al ser cometida por alguna persona al servicio de la CRC, constituye una falta grave de conducta.
- **“Explotación y Abuso Sexual”**: para efectos de la presente Política PEAS, este término se utiliza para hacer referencia de forma conjunta a los actos definidos precedentemente. La Explotación y el Abuso Sexual son dos formas de Violencia Sexual y Basada en Género, en la medida en que se relacionan con condiciones de poder desiguales entre personas al servicio de la CRC y personas de las poblaciones y/o comunidades.
- **“Violencia Sexual y Basada en Género vs. Explotación y Abuso Sexual”**: la violencia sexual es un tipo de violencia basada en género (VBG), que se refiere a todo acto de naturaleza sexual perpetrado contra la voluntad y dignidad de una persona, que se produce mayoritariamente en el marco de relaciones de poder desiguales. La violencia sexual y de género incluye actos de violencia física, psicológica, económica, amenazas y privación de acceso a recursos y libertad, entre otros. La CRC utiliza el término incluyente de “violencia sexual y basada en género”, con el fin de destacar la especial situación de riesgo y/o amenaza de sufrir violencia sexual que enfrentan las personas antes, durante y después de las emergencias, desastres, conflictos u otras situaciones de violencia. Así mismo, el término compuesto reconoce que, aunque la mayoría de las víctimas/sobrevivientes son mujeres y niñas, los niños y hombres también pueden ser víctimas de VBG.

- **“Persona Víctima y/o Sobreviviente”**: hace referencia a usuarias/os, y personas de las poblaciones y/o comunidades que han experimentado, o están experimentando la Explotación y el Abuso Sexual por parte de alguna persona al servicio de la CRC. Las personas víctimas y/o sobrevivientes pueden o no ser beneficiarios, usuarios o participantes directos de los programas, proyectos o asistencias de la CRC.
- **“Personal al servicio de la Cruz Roja Colombiana (CRC)”**: toda persona al servicio de la CRC, incluidas las personas contratadas de manera directa y/o a través de terceros (temporales); personas vinculadas como voluntarios/as; pasantes; consultores; contratistas; proveedores de servicios o terceros; personal de las PNS y/o de otro componente del Movimiento, así como otros socios externos o donantes.
- **“Violencia contra la mujer”**: la ley 1257 de 2008 en su Artículo 2°, define que es cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para el propósito de la presente Política, se resalta que la violencia económica se entiende como cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o Política.
- **“Violencia digital”**: actos de violencia por razones de género que son cometidos, instigados o agravados, en parte o en su totalidad, por el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como teléfonos móviles, internet, plataformas de redes sociales y correo electrónico. Estos actos tienen o pueden tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico.
- **“Tolerancia Cero”**: todas las formas de Explotación y Abuso Sexual constituyen una vulneración de los derechos humanos fundamentales

y un abuso de la posición de poder sobre las personas, poblaciones y/o comunidades que son beneficiarias o participantes de las acciones humanitarias de la CRC.

- **“Consentimiento informado”**: aceptación voluntaria de parte de una persona, que tiene la capacidad de dar su aprobación frente a algún tipo de propuesta y que hace una elección libre e informada.

## ■ 1.4. Responsabilidades

Los Órganos de Gestión y Órganos de Gobierno a todos los niveles (nacional y Seccionales) de la CRC tienen una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan asegurar:

- Que todos los programas, proyectos, servicios y actividades que se desarrollen con las poblaciones y/o comunidades y para el fortalecimiento interno de capacidades frente a la Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual, se lleven a cabo de conformidad con el objeto y directrices de la presente Política.
- Que las personas al servicio de la CRC reciban orientación y formación sobre la misma, para garantizar su correcta aplicación.
- Que las relaciones de convivencia y de trabajo -voluntario o remunerado- estén fundadas en el respeto de la dignidad humana y la protección de la integridad institucional.
- Que la coordinación y la cooperación con los Componentes del Movimiento, con los demás aliados estratégicos en el sector privado y en la comunidad, y con las entidades públicas en ejercicio del rol auxiliar, se fortalezca y gestione eficientemente para dar una respuesta efectiva en clave de la Prevención, el Reporte, la Atención Integral, la Investigación, y la Sanción frente a casos de Explotación y Abuso Sexual cometidos por personas al servicio de la CRC.

- Que el contenido de esta Política sea difundido de forma amplia y suficiente.

Para tales efectos,

### **Los Órganos de Gobierno<sup>4</sup> a nivel local, departamental y nacional:**

- Promueven el desarrollo de la presente Política en las normas estatutarias, reglamentarias y éticas de la Cruz Roja Colombiana y su correspondiente aplicación.
- Rinden cuentas sobre el estado de cumplimiento de la Política, de conformidad con sus responsabilidades estatutarias internas y ante el público en general.
- Velan por su articulación con las demás políticas programáticas y administrativas de la Cruz Roja Colombiana.
- Cuentan con asesoría especializada para la implementación y evaluación eficaz de esta Política.
- Verifican que el órgano de gestión rinda cuentas sobre la inclusión e implementación de las directrices de la presente Política en los planes y presupuestos de la Sede/Dirección Nacional y de las Seccionales, asegurando que dicha rendición de cuentas sea incluida en los informes anuales.
- Velan por que las y los voluntarios reciban una adecuada formación frente a la temática de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual y porque sus iniciativas y propuestas encaminadas a la aplicación de esta Política sean escuchadas y apoyadas por los órganos de gestión.

---

<sup>4</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. (2006) UNICEF, ONU.

## Los Órganos de Gestión a nivel local, departamental y nacional:

- Garantizan que esta Política se implemente, mediante una adecuada integración programática, a través de los planes estratégicos y operacionales, y de sus respectivos presupuestos, programas, proyectos y servicios.
- Mantienen un monitoreo permanente del contexto humanitario, en su ámbito de competencia territorial, para identificar tendencias, desafíos y oportunidades, que favorezcan la implementación de la presente Política.
- Complementan operacionalmente las acciones de Prevención, el Reporte, la Atención Integral, la Investigación, y la Sanción, frente a la Explotación y el Abuso Sexual cometidos por personas al servicio de la CRC.
- Velan porque los procesos de gestión del talento humano fomenten el conocimiento, la experiencia, la vivencia y la sensibilidad frente a la temática de la Explotación y el Abuso Sexual, al interior de la Institución y en el trabajo comunitario.
- Rinden cuentas sobre la aplicación de la presente Política ante el órgano de gobierno Nacional o Seccional según corresponda.

## Los Voluntarios de la Cruz Roja Colombiana:

- Las y los voluntarios de todas las modalidades o clasificaciones estatutarias aplican en su trabajo humanitario las directrices de esta Política y contribuyen con su ejemplo a la difusión de su contenido, a la formación de futuros voluntarios como promotores de la Prevención frente a la Explotación y el Abuso Sexual y a la rendición de cuentas sobre su aplicación.

- Los líderes del voluntariado tienen en cuenta el conocimiento frente a la temática en relación con la Explotación y el Abuso Sexual y/o el cumplimiento de las directrices de esta Política al momento de incorporar voluntarios, asignarles responsabilidades, evaluar su desempeño y otorgarles reconocimientos y estímulos.
- Los líderes de las agrupaciones voluntarias mantienen una estrecha comunicación con los miembros de sus respectivas Juntas Directivas y con los Órganos de Gestión, para que sus ideas y proyectos de difusión y aplicación de esta Política sean tomados en cuenta e incorporados en los respectivos planes y presupuestos de las Seccionales.
- Las y los voluntarios fomentan, respetan y aplican en su labor cotidiana iniciativas que promueven la armonía y el fortalecimiento de la integridad institucional frente al relacionamiento con poblaciones y/o comunidades.

### **El Punto Focal Nacional en PEAS:**

La necesidad de contar con un coordinador nacional o Punto Focal en PEAS, no se circunscribe únicamente a las situaciones de emergencia, ya que las normas mínimas de PEAS y las responsabilidades rectoras son idénticas en los contextos humanitarios, de desarrollo y de paz, para lo cual, este rol resulta fundamental para impulsar y dar respaldo al programa a nivel nacional sobre esta temática. En este sentido, el Punto Focal Nacional en PEAS tiene responsabilidades como, pero no limitado a:

- Liderar el desarrollo de procesos de sensibilización y capacitación para el conocimiento y cumplimiento de la Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual con todo el personal al servicio de la CRC, e impulsar el cumplimiento del Sistema de Gestión en materia de Prevención, Reporte/Registro, Atención Integral, Investigación y Sanción/Plan de Mejora frente a la EAS.

- Proporcionar asistencia técnica a los/las referentes PEAS a nivel nacional, cuando así sea requerido por las mismas, frente a los casos de EAS contemplados en la Política PEAS de la CRC.
- Salvaguardar de manera confidencial los expedientes de la gestión de los casos enmarcados en la Política PEAS de la CRC, u otra información relevante respecto de las víctimas y/o sobrevivientes o de los posibles perpetradores.
- Elaborar periódicamente informes para la Junta Directiva Nacional y otras estancias pertinentes, que contengan estadísticas y análisis, medidas de seguimiento adoptadas y recomendaciones derivadas de casos relacionados con la EAS.
- Promover la incorporación del enfoque de rendición de cuentas y participación comunitaria (CEA), centrado en la sensibilización en materia de EAS, de los Derechos Humanos y Derechos Humanos Fundamentales y de cómo y dónde se pueden reportar incidentes relacionados con la EAS.
- Diseñar y actualizar las baterías de mensajes clave en materia de PEAS para la comunicación con poblaciones y/o comunidades.

### **Los referentes PEAS de las Seccionales:**

- Reciben y gestionan los reportes de casos o sospechas de EAS, prestan apoyo en las consultas a nivel comunitario, promueven las campañas de sensibilización y apoyan la adecuada implementación de la presente Política PEAS.
- Facilitan la articulación con otros referentes PEAS de Seccionales y con el/la Punto Focal PEAS del nivel nacional en los casos de EAS o sospechas de EAS.

- Proporcionan orientación a las personas víctimas y/o sobrevivientes sobre sus derechos y realizan la gestión del caso, según corresponda, la remisión a los servicios de asistencia ofrecidos en los territorios para VBG o un servicio de gestión de casos de VBG de alguna entidad u organización contratada, como se describe en el Protocolo para la atención a personas víctimas y/o sobrevivientes de EAS.
- No son los responsables de realizar investigaciones de EAS, ya que esto es competencia de la dependencia encargada del nivel seccional, según corresponda, sin embargo, son responsables de la recolección de pruebas/evidencias/información, si es el caso, para así determinar si el proceso pasa a investigación y/o sanción, así como del seguimiento constante del proceso.

## Capítulo II: Sistema de Gestión

El propósito general es establecer los roles, responsabilidades y procedimientos comunes a la CRC para garantizar el cumplimiento de los componentes de Prevención, Reporte, Atención Integral, Investigación y Sanción, con un enfoque centrado en las personas víctimas y/o sobrevivientes de la Explotación y el Abuso Sexual cometidos por personal al servicio de la CRC.



La presente Política PEAS no contempla procedimientos para los casos de acoso sexual cometidos en el ámbito laboral/voluntario entre el personal de la CRC, estos deben ser abordados bajo los procedimientos ya establecidos.

## PASO 1. PREVENCIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL

El objetivo a largo plazo del Sistema de Gestión es crear un entorno seguro y respetuoso para que los beneficiarios, usuarios y personas de las poblaciones y/o comunidades puedan acceder a la Protección y la asistencia que necesitan sin temor a ninguna forma de Explotación o Abuso Sexual. Sin embargo, se reconoce cada vez más que “ningún país, ninguna institución y ninguna familia son inmunes a la explotación y los abusos sexuales”<sup>5</sup> y que es necesario priorizar las medidas preventivas.

Al crear este sistema de cultura organizacional y sensibilizar al personal al servicio de la CRC, a los participantes y a las poblaciones locales sobre la EAS, se puede facilitar la gestión de los casos y propiciar respuestas más eficaces frente a las infracciones que se han descrito en la presente Política. Del mismo modo, los mecanismos eficaces de reportes y respuesta también pueden servir como medida de prevención, por ejemplo, porque alientan a las personas víctimas y/o sobrevivientes y a los testigos, a reportar casos o sospechas, o incluso llegan a disuadir a los posibles perpetradores de cometer estos hechos.

Los principios y prácticas de esta Política son obligatorios para todo el personal al servicio de la CRC, que complementados con los **cursos/módulos virtuales sobre PEAS y la Estrategia Nacional de Comunicaciones en PEAS**, brindarán soporte para visibilizar cómo se expresa la Explotación y el Abuso Sexual en el contexto del trabajo humanitario e implementar pasos prácticos para prevenirlas y tomar las medidas adecuadas si se sospecha que está sucediendo un caso relacionado.

Como parte del enfoque de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual, se establecen mecanismos como, pero no limitados a, los descritos a continuación:

---

<sup>5</sup> Discurso de António Guterres en la Reunión de alto nivel sobre la respuesta de las Naciones Unidas a la explotación y los abusos sexuales, 18 de septiembre de 2017.

## ■ 2.1.1. Acciones internas:

- Capacitación y sensibilización periódica a colaboradores y voluntarios de la CRC y capacitación obligatoria previo inicio de actividades al personal que a partir de la expedición de la presente Política ingrese a la CRC, bajo cualquier modalidad, las cuales incluirán información sobre la definición y la prohibición de la Explotación y el Abuso Sexual en el marco del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, así como de la obligatoriedad del reporte.
- El Equipo Nacional de Voluntariado promoverá que los postulantes y voluntarias/os activos aprueben el curso introductorio sobre PEAS, como requisito para la consagración, so pena de la suspensión del proceso, o desvinculación. A su vez, se incorporará en el Reglamento Nacional de Voluntariado una cláusula específica relacionada con las conductas reprobables relacionadas con la Explotación y el Abuso Sexual como causal para la inhabilidad a nivel nacional del voluntario/a a quien se le comprueben los hechos.
- Como parte del proceso de incorporación y/o inicio de cualquier contrato (directo o temporal), todo el personal debe aprobar el capítulo introductorio sobre PEAS, que hace parte del curso de inducción institucional, como requisito para su vinculación, so pena de la suspensión de la ejecución contractual. Así mismo, el personal que ya se encuentra contratado debe aprobar el curso de re-inducción institucional que contiene el mismo capítulo introductorio sobre PEAS.
- Como parte del ciclo de gestión de contratos/compras con terceros (ver en definiciones), se debe incluir:
  - Antes de la firma de contratos debe emitirse al tercero una constancia que certifique que este comprendió y socializó con sus colaboradores los compromisos en PEAS para terceros, que se encontrarán estimados en el Proceso de compras del nivel nacional y seccional.

- Incluir en el documento contractual una cláusula relacionada con la PEAS y la Tolerancia Cero frente a casos relacionados, como requisito para su firma y aprobación, so pena de la suspensión de la ejecución contractual hasta tanto se normalice la situación o de la terminación anticipada de contrato.
- A su vez, debe promoverse que las personas contratadas por los terceros para llevar a cabo las actividades en conjunto con la CRC, aprueben antes de las mismas, el curso corto sobre PEAS que será socializado una vez se firme el acuerdo contractual.
- En el marco de la Línea de Comunicación Operacional, se sumarán mensajes clave sobre Género y Diversidad y en PEAS, con el fin de fortalecer la comunicación externa a través de la cual se den a conocer los lineamientos del accionar humanitario de la CRC y la Tolerancia Cero frente a cualquier caso/sospecha de EAS.
- Como estrategia de prevención, se recomienda que las asistencias en especie, como por ejemplo kits de alimentación, kits de higiene, kits de abrigo, entre otros, tengan impreso un mensaje como:

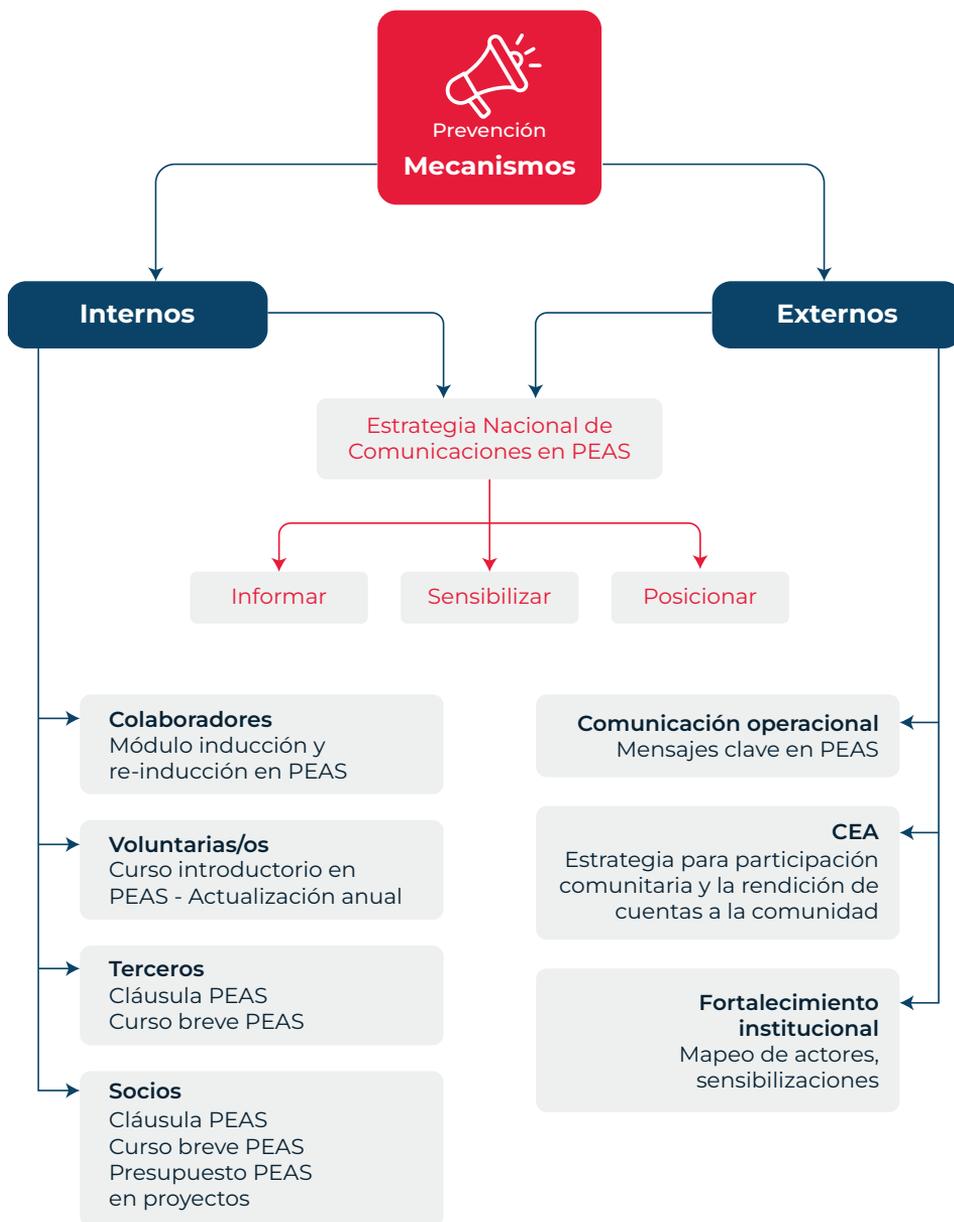
*“Esta asistencia humanitaria es gratuita. No se puede solicitar ningún tipo de contraprestación sexual o de otra índole a cambio de la misma”*
- Así mismo, se debe garantizar que la suscripción/renovación de acuerdos de cooperación con socios del Movimiento (PNS/CICR/IFRC) y con socios externos, contengan cláusulas relacionadas con PEAS, con el fin de fortalecer la respuesta frente a casos o sospechas en donde se vean involucradas personas al servicio de las mismas.
- En el marco de la Estrategia Nacional de Comunicaciones en PEAS, se abordaran puntos clave para informar, sensibilizar y posicionar la temática de PEAS con todo el personal al servicio de la CRC, a través del diseño y distribución a nivel nacional del material pertinente, sea en físico o en digital.

Como se reconoce en la presente Política, la EAS es una problemática invisibilizada y que en la mayoría de ocasiones no se menciona de manera explícita por la sensibilidad que puede tener en algunos contextos humanitarios y de desarrollo, por lo cual resulta de suma importancia aunar esfuerzos encaminados a promover la prevención y atención de las víctimas y/o sobrevivientes de la EAS. Esto es particularmente importante si se tiene en cuenta un enfoque holístico/multidisciplinario en el que además de la atención en salud, se consideran aspectos como las amenazas y riesgos que enfrentan en materia de protección para buscar construir sistemas de remisión eficientes y seguros. Como parte del fortalecimiento para la respuesta efectiva a las personas víctimas y/o sobrevivientes, y como medida preventiva y de preparación, desde el nivel nacional y seccional se construiría paulatinamente un sistema de remisión de casos el cual propone actividades como, pero no limitado a, mapeo de actores clave, identificación de rutas de atención y brechas de las mismas, evaluación de la calidad de los servicios, fortalecimiento de capacidades de las instituciones locales, entre otros. Ello generará, a su vez, capacidades para la CRC en incidencia y abogacía local y regional.

### ■ 2.1.2. Acciones externas:

- En el marco de la Estrategia Nacional de Comunicaciones en PEAS, se abordarán objetivos para informar, sensibilizar y posicionar la temática de PEAS con beneficiarios, usuarios, poblaciones y/o comunidades, enfatizando mensajes clave como:
  - Todo tipo de ayuda humanitaria es gratuita. No se puede solicitar ninguna contraprestación sexual o de otra índole a cambio de la asistencia humanitaria.
  - Tiene derecho a ser escuchado y a reportar cualquier comportamiento inapropiado que cometa una persona al servicio de la Cruz Roja Colombiana.

- La Cruz Roja Colombiana tiene una política de Tolerancia Cero contra la Explotación y el Abuso Sexual, por ello, todo el personal al servicio de la institución debe reportar inmediatamente cualquier conocimiento, sospecha o rumor relacionado.
- A través de los Equipos de Alianzas Estratégicas o de gestión de proyectos del nivel nacional o seccional, incorporar en la formulación de proyectos, actividades antes, durante, y en el cierre de los mismos, sobre sensibilización e información de PEAS con poblaciones y/o comunidades para garantizar que estas conocen sus derechos y los canales o mecanismos para reportar casos de EAS.
- A través de los Equipos de Alianzas Estratégicas o de gestión de proyectos del nivel nacional o seccional, incorporar en la formulación de proyectos un porcentaje del recursos financiero destinado al Fondo de Atención de la EAS en caso de requerirse.
- A su vez, y como parte del objetivo de sensibilizar en la PEAS, se debe promover la integración de información sobre la Tolerancia Cero y mecanismos de reporte en todos los materiales socializados y entregados a las poblaciones y/o comunidades, por ejemplo, a través de pendones, volantes o cuñas radiales. En este sentido, se recomienda que la socialización de los mensajes clave se realice de acuerdo con los métodos preferidos por las comunidades y teniendo en cuenta un enfoque diferencial.
- Como parte de la incorporación del Enfoque de Rendición de Cuentas y Participación Comunitaria – CEA, se recomienda construir mecanismos eficientes para la retroalimentación con poblaciones y/o comunidades que participan de manera directa o indirecta de las acciones humanitarias de la CRC.



## PASO 2. REPORTE Y REGISTRO DE CASOS O SOSPECHAS DE EAS

Es de carácter obligatorio para todo el personal al servicio de la CRC, el estar atentos y reportar ante cualquier posible conducta que pueda ser tomada como sospecha de Explotación y Abuso Sexual en contra de las personas que hacen parte de las poblaciones y/o comunidades, que son usuarias, o que son beneficiarias de la asistencia humanitaria que brinda la CRC.

Los mecanismos a través de los cuales se pueden reportar casos o sospechas de EAS, tanto como los mecanismos de rendición de cuentas (CEA) son estrategias para garantizar la participación de las poblaciones y de quienes hacen parte de los programas y proyectos. Se trata de vías que la CRC ha establecido para escuchar e interactuar con las personas con las que trabaja, recibir sus inquietudes, sugerencias, quejas y reclamos y dar respuesta a las mismas.

El objetivo principal de estos mecanismos es que cualquier persona usuaria, beneficiaria, de las poblaciones y/o comunidades, o una persona al servicio de la CRC pueda reportar una sospecha de EAS y que esta sea gestionada según corresponda, mientras que la persona víctima y/o sobreviviente, de acuerdo con sus necesidades y riesgos, debe ser remitida por la CRC a los socios prestadores de servicios de atención psicológica, física, jurídica, entre otros, y si es pertinente o requerido, de acuerdo con las particularidades del caso, articularse con la oferta territorial y nacional ofrecida en materia de atención a la Violencia Sexual y Basada en Género por las entidades del Estado Colombiano (véase 2.4 Atención Integral).

La CRC reconoce que la decisión de reportar una sospecha de EAS puede ser difícil de tomar, en especial por el temor a represalias de los responsables de la mala praxis, es por esto que la institución, de acuerdo con sus Políticas Internas, tomará todas las medidas pertinentes para proteger a aquellos que reportan un posible caso de EAS partiendo de la buena fe. En este sentido, la CRC garantiza que no se tomarán medidas contra la persona que reporta. El personal al servicio de la Cruz Roja Colombiana debe estar consciente de la responsabilidad de presentar un reporte y a la vez, de las implicaciones por reportes temerarios.

Si se demuestra que el reporte es de carácter malicioso, se considerarán las acciones pertinentes, incluso procesos disciplinarios o penales en contra de las personas que hagan alegaciones falsas.

El personal al servicio de la CRC debe promover que todos los reportes de casos o sospechas de EAS se realicen a través de los canales descritos a continuación. Todos los reportes deberán ser transferidos de manera inmediata (entre las 24 horas a 48 horas) al Punto Focal Nacional en PEAS, a través de los canales descritos a continuación:

### ■ 2.2.1. Canales de reporte para sospechas de EAS:

- Comunícate con Cruz Roja Te Escucha  
ES CONFIDENCIAL Y SEGURO
  - Recepción y gestión de Felicitaciones, Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (FPQRS)
  - **WhatsApp:** (+57) 322 8807469
  - **Línea nacional gratuita:** 01 8000 110002
  - **Correo electrónico:** cruzrojateescucha@cruzrojacolombiana.org
  - **Página web:** <https://www.cruzrojacolombiana.org>
  - **Ventanilla única:** Av. Cra 68 #68B-31, Bogotá, Colombia  
(Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.)

Este canal debe ser compartido de manera obligatoria en las piezas comunicativas, con especial énfasis en los pendones y piezas dirigidos a las poblaciones y/o comunidades, independientemente del lugar, proyecto, programa o actividad que se esté desarrollando. De acuerdo con lo anterior, se describen a continuación una serie de orientaciones que dan cuenta de la gestión del reporte, dependiendo del canal por el que llegue el mismo:

- **Casos en los que el reporte llega a través de CRUZ ROJA Te Escucha:**  
En este caso, desde el nivel nacional se gestionará el reporte a través de la Oficina de Riesgos Corporativos quienes remitirán el reporte exclusivamente al Punto Focal Nacional en PEAS, quien a su vez se encargará de gestionar el reporte, según corresponda.

- **Casos en los que el reporte llega a través de una conversación presencial o telefónica:** Bajo esta premisa, esto puede ocurrir en el marco de misiones en terreno, en actividades cotidianas en el nivel nacional o seccional, y en otros espacios similares. Independientemente de quien reporte el caso/sospecha de EAS, debe ser escuchado/a atentamente y de manera empática por parte de la persona al servicio de la CRC que recibe el reporte, evitando juzgar o hacer comentarios. Se debe tomar nota de los principales elementos y registrar el caso a través del “Formato de felicitaciones, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias –FPQRS”. Posterior a esto se debe reportar el caso de manera obligatoria por la plataforma de CRUZ ROJA Te Escucha.

Adicionalmente, a continuación se detallan algunas orientaciones generales para la recepción del reporte de persona a persona:

- Brindar orientación a la persona que reporta indicándole que está en su derecho de reservarse sus datos personales, es decir, que puede realizar el reporte de forma anónima. En todos los casos, el personal al servicio de la CRC, atendiendo a los principios de acción sin daño, confidencialidad y participación, debe respetar las decisiones de la persona en relación con su voluntad de hacer parte o no de los procesos posteriores.
- Antes de recibir información sobre el presunto caso, se recomienda aclarar a la persona que informa sobre la sospecha, que como persona al servicio de la CRC, tiene la obligación de reportar todos los presuntos casos de EAS, explicando que se puede reportar el caso sin información adicional sobre la persona víctima y/o sobreviviente y de manera anónima. Si la persona que reporta es la víctima y/o sobreviviente directa, tiene derecho a decidir qué información quiere compartir y también si desea mantener el anonimato.

- Por ningún motivo, la persona al servicio de la CRC que recibe el reporte de manera verbal o escrita debe intentar investigar los hechos por su cuenta. La competencia para realizar las investigaciones pertinentes se define en el apartado 3 del presente capítulo.
- La persona que reciba y registre el reporte debe garantizar que la persona esté informada de la Política de tratamiento de datos personales de la CRC y de cualquier limitación a la confidencialidad derivada de los requisitos de reporte obligatorio, y proporcionar información clara sobre cómo se utilizará la información y a quién se le comunicará el reporte, de modo que la persona que reporta pueda tomar una decisión informada sobre la información que desea revelar.
- **Casos en los que el reporte llega a través de un canal diferente a los anteriores:** Tanto las Seccionales como el nivel nacional cuentan con otros canales para recibir FPQRS, sin embargo, cuando un caso/sospecha de EAS es dado a conocer a través de estos canales, las personas y equipos responsables de su gestión, deben de manera obligatoria, registrar el caso a través de la plataforma de CRUZ ROJA Te Escucha para su correspondiente gestión por parte del Punto Focal Nacional en PEAS.

### ■ 2.2.2. Registro del caso/sospecha de EAS:

En cuanto el Punto Focal Nacional en PEAS tenga conocimiento de los reportes de casos/sospechas de EAS, consolidará la información en el “Formato de registro y seguimiento de caso \_\_\_”, asignándole un consecutivo y añadiendo al expediente todo el material probatorio del caso.

Guardando la confidencialidad, es aconsejable, si está designado en la Seccional, que el/la referente PEAS realice una comunicación previa por teléfono, para poner al tanto a el/la Punto Focal Nacional en PEAS sobre la situación, para que una vez reciba el correo con la información, pueda iniciar con las gestiones correspondientes.

Si algún referente seccional PEAS requiere acompañamiento sobre este paso, establecerá contacto con el Punto Focal Nacional en PEAS para establecer en conjunto el plan de acción que se requiere.

### ■ 2.2.3. Recolección de información/pruebas/evidencias:

Luego del registro del caso, el Punto Focal Nacional en PEAS identificará cuál es el tipo de vinculación con la CRC del posible agresor/sospechoso de cometer conductas relacionadas con la EAS, para dar trámite a la gestión del caso según se detalla a continuación:

## Vinculación del posible agresor/sospechoso de EAS

## Paso a seguir

### Colaboradores Sede Nacional (Directos y temporales)

El Punto Focal Nacional en PEAS es responsable de hacer la recolección de información/pruebas con respecto al caso. Si esto ocurrió en un territorio por fuera de la Sede Nacional, la Seccional involucrada debe prestar el apoyo requerido si fuera necesario para llevar a cabo este proceso.

### Colaboradores Seccional (Directos y temporales)

### Voluntarios/as

El referente seccional en PEAS es responsable de hacer la recolección de información/pruebas con respecto al caso. Si la Seccional no cuenta con un referente designado y/o con las capacidades para realizarlo, debe solicitar apoyo técnico al Punto Focal Nacional en PEAS.

### PNS/CICR/IFRC

### Socios externos

(acuerdos firmados desde SN)

Estos acuerdos de cooperación siempre se generan desde Sede Nacional, razón por la cual, el Punto Focal Nacional en PEAS es responsable de hacer la recolección de información/pruebas con respecto al caso. Si esto ocurrió en un territorio por fuera de la Sede Nacional, la Seccional involucrada debe prestar el apoyo requerido si fuera necesario para llevar a cabo este proceso.

### Socios externos

(acuerdos firmados desde SN)

Para estos acuerdos y otras formas de cooperación que se generen desde Sede Nacional, el Punto Focal Nacional en PEAS es responsable de hacer la recolección de información/pruebas con respecto al caso. Si esto ocurrió en un territorio por fuera de la Sede Nacional, la Seccional involucrada debe prestar el apoyo requerido si fuera necesario para llevar a cabo este proceso.

### Proveedores de servicios/Terceros (acuerdos firmados desde SN)

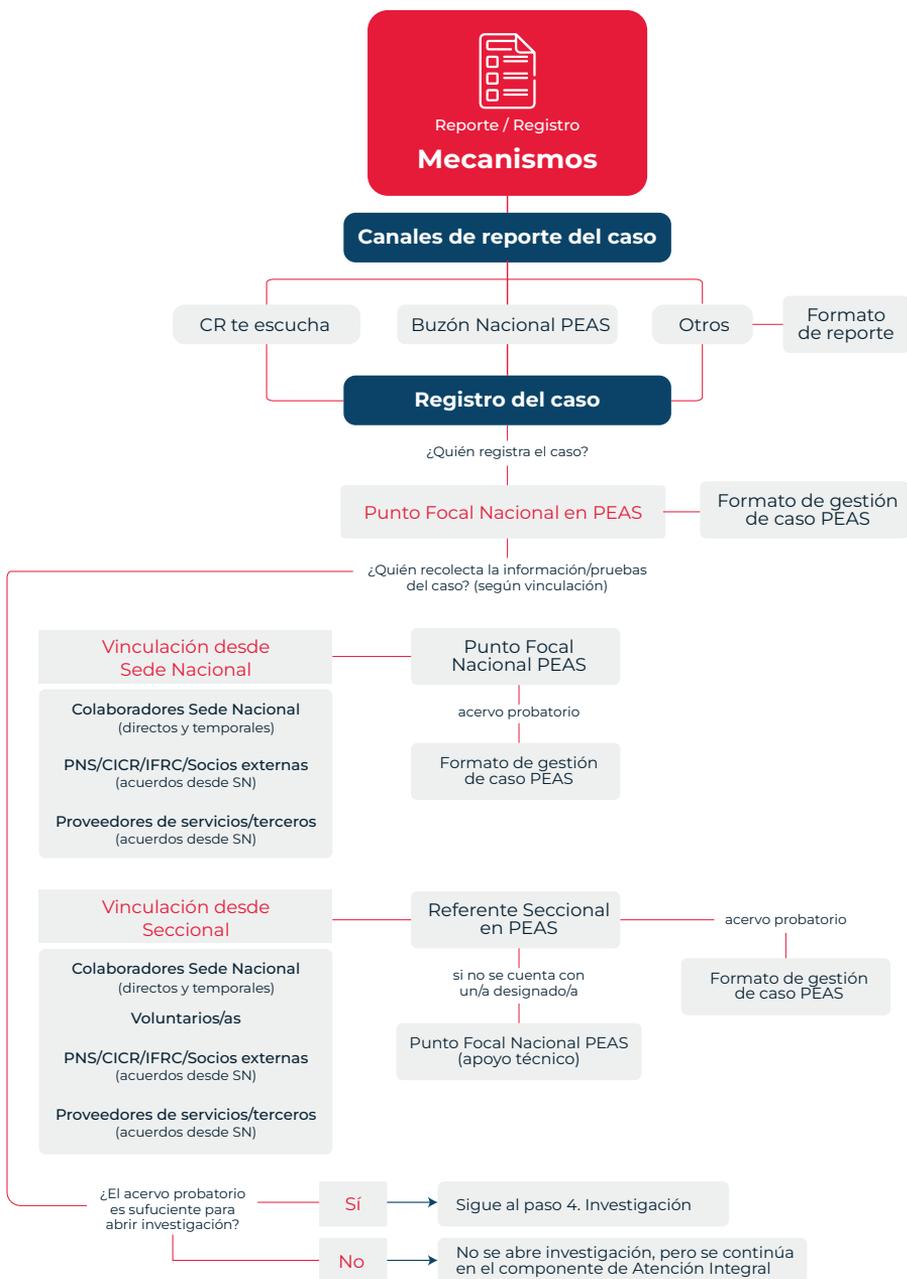
Para los acuerdos y otras formas de contratación de servicios que se generen desde Sede Nacional, el Punto Focal Nacional en PEAS es responsable de hacer la recolección de información/ pruebas con respecto al caso; si esto ocurrió en un territorio por fuera de la Sede Nacional, la seccional involucrada debe prestar el apoyo requerido si fuera necesario para llevar a cabo este proceso.

### Proveedores de servicios/Terceros (acuerdos firmados desde Seccional)

El/la referente seccional en PEAS es responsable de hacer la recolección de información/ pruebas con respecto al caso. Si la seccional no cuenta con un referente designado y/o con las capacidades para realizarlo, debe solicitar apoyo técnico al Punto Focal Nacional en PEAS.

Este importante paso también permite definir si se requiere gestión de la atención integral a la persona víctima y/o sobreviviente, dado que en algunos casos la información reportada no es suficiente para contactarse con estas personas, o si se identifica que el caso reportado no cumple con las características enmarcadas en la Explotación y el Abuso Sexual, entre otros motivos. En este sentido, algunos casos se cerrarán en este punto, por lo cual es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Si luego de la recolección del análisis de la información/pruebas se determina que no es un caso relacionado con la EAS cometido por el personal al servicio de la CRC, se procede a cerrar el caso. Sin embargo, se recomienda analizar el caso para identificar si corresponde a otra conducta indebida por parte del personal al servicio de la CRC, que no se enmarque directamente en esta Política, o si se pueden tomar otras medidas al respecto del caso.
- Si como resultado del análisis de la información/pruebas se determina que **NO existe** un acervo probatorio suficiente (conjunto de pruebas que hacen parte del expediente), se procede a cerrar el caso. Sin embargo, esto no determina si se brinda o no la atención integral a la persona víctima y/o sobreviviente, puesto que los actos relacionados con la EAS pueden representar graves afectaciones sobre la vida de las personas expuestas a ello.
- Si como resultado del análisis de la información/pruebas se determina que **SÍ existe** un acervo probatorio (conjunto de pruebas que hacen parte del expediente) suficiente para abrir el proceso de investigación, se procede como indica el paso 4 del presente capítulo.



El cierre del caso en este punto, NO determina si se brinda o no la atención integral a la persona víctima y/o sobreviviente.

## PASO 3. ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA VÍCTIMA Y/O SOBREVIVIENTE

Es responsabilidad de la Cruz Roja Colombiana prestar atención integral y apoyo a las personas víctimas y/o sobrevivientes tan pronto como se reciba la información sobre un reporte, independientemente del concepto arrojado en el proceso de recolección de información/pruebas, es decir, la atención integral puede ser comprendida como una gestión paralela.

La atención integral debe ser prestada por proveedores de servicios cualificados y competentes, en concordancia con el enfoque de “acción sin daño”, centrados en la persona, y respetando los principios rectores relacionados a la violencia de género, especialmente frente al consentimiento informado. La persona víctima y/o sobreviviente tiene derecho a tomar sus propias decisiones, esto incluye la opción de rechazar la atención integral o el apoyo en cualquier momento, incluso después de empezar a recibirlo. También tiene derecho a acceder a la ayuda en una fase posterior si así lo decide. Si es el caso, la persona víctima y /o sobreviviente, puede preferir recibir la atención integral por las rutas establecidas bajo la Ley Colombiana, para lo cual se debe brindar la orientación y el acompañamiento pertinentes. En este sentido, se entiende la atención integral en el marco de la presente Política, como un proceso organizado, dirigido a identificar y mitigar las necesidades y los riesgos de protección de una persona y su familia, si así corresponde, para enfrentar las consecuencias de los actos acá descritos, por medio del reconocimiento y el fortalecimiento conjunto de sus competencias y capacidades de resiliencia mediante el apoyo directo, el asesoramiento y las remisiones a que haya lugar.

Se brindan a continuación una serie de recomendaciones antes del inicio de las 6 fases de la atención/gestión integral:

- Los únicos autorizados por la CRC para ponerse en contacto con la persona víctima y/o sobreviviente y para llevar a cabo las 6 fases de la atención integral desde que es conocido el reporte, son el Punto Focal Nacional en PEAS y/o el Referente seccional en PEAS, quienes deben hacer la orientación en derechos respectivamente.

- Si al ser contactada, la persona víctima y/o sobreviviente manifiesta su consentimiento para recibir la asistencia, se debe diligenciar un formato de consentimiento informado o asentimiento informado (para casos de niños, niñas o adolescentes) y, de acuerdo con la necesidad, remitir a los servicios especializados para VBG estatales o no estatales disponibles en el territorio, o a un servicio de gestión de casos ofrecido por una entidad previamente contratada.
- La atención debe incluir servicios de asistencia inmediata, como atención médica urgente; seguridad y protección; asistencia material básica como alimentos, ropa y transporte para acceder a los servicios; apoyo psicosocial, orientación jurídica, entre otros. En cuanto a la asistencia a largo plazo, puede incluir atención sanitaria integral, apoyo psicosocial continuado, incluida la salud mental, asistencia legal, apoyo a los medios de subsistencia, desarrollo de capacidades y educación.

Por lo anterior, la CRC, en sus niveles nacional y seccional, deben contar con la posibilidad de contratar servicios especializados para garantizar la asistencia de manera oportuna. Estos servicios deben ser contratados con proveedores externos, para así garantizar y mantener la neutralidad y confianza con la persona víctima y/o sobreviviente, y a su vez, no generar o constituir un conflicto de intereses.

- Durante todo el proceso de atención integral se debe hacer un seguimiento estricto para constatar que la persona víctima y/o sobreviviente haya recibido la asistencia solicitada y/o determinada en el análisis de sus necesidades y riesgos.

La siguiente tabla describe a detalle las 6 fases de la atención integral que se recomiendan en la gestión del caso:

### FASE 1. PRESENTACIÓN

Presentar los servicios. Si la persona víctima y/o sobreviviente está de acuerdo, obtener el consentimiento informado para la atención integral. Evaluar la seguridad inmediata; explicar los límites de la confidencialidad antes de obtener la información. En el caso de NNA, pedirles que identifiquen a un adulto de confianza que pueda participar en la gestión del caso.

### FASE 2. EVALUACIÓN DE NECESIDADES Y RIESGOS

Si la persona víctima y /o sobreviviente necesita atención médica inmediata, se debe brindar de manera primordial. Luego, evaluar los riesgos de seguridad inmediatos y los de su familia, incluyendo las posibles amenazas, represalias y acoso.

### FASE 3. DISEÑAR PLAN DE CASO

Diseñar un plan para el apoyo y los servicios que requiere la persona víctima y/o sobreviviente con base en el análisis de sus necesidades y riesgos. Decidir quién hará qué y cuándo. Considerar las necesidades de seguridad/protección y luego las necesidades inmediatas (esto puede incluir la atención clínica para las víctimas de agresiones sexuales, ropa, alimentos, agua). En esta fase es importante definir qué parte interesada en el proceso debe asumir el coste de los servicios identificados en el plan de caso. Es importante recordar que la identificación y remisión a los proveedores de servicios para la atención integral debe ser coherente con la consolidación y actualización de los sistemas de remisión efectivos para casos de EAS, como se dispone en el apartado 1.1 Acciones internas en Prevención.

### FASE 4. IMPLEMENTAR PLAN DE CASO

Habiendo gestionado y garantizado los recursos humanos y financieros para desarrollar el plan de caso, se incluye a su vez el apoyo directo y los servicios de derivación con el Consentimiento informado de la víctima, según corresponda.

### FASE 5. SEGUIMIENTO DEL CASO

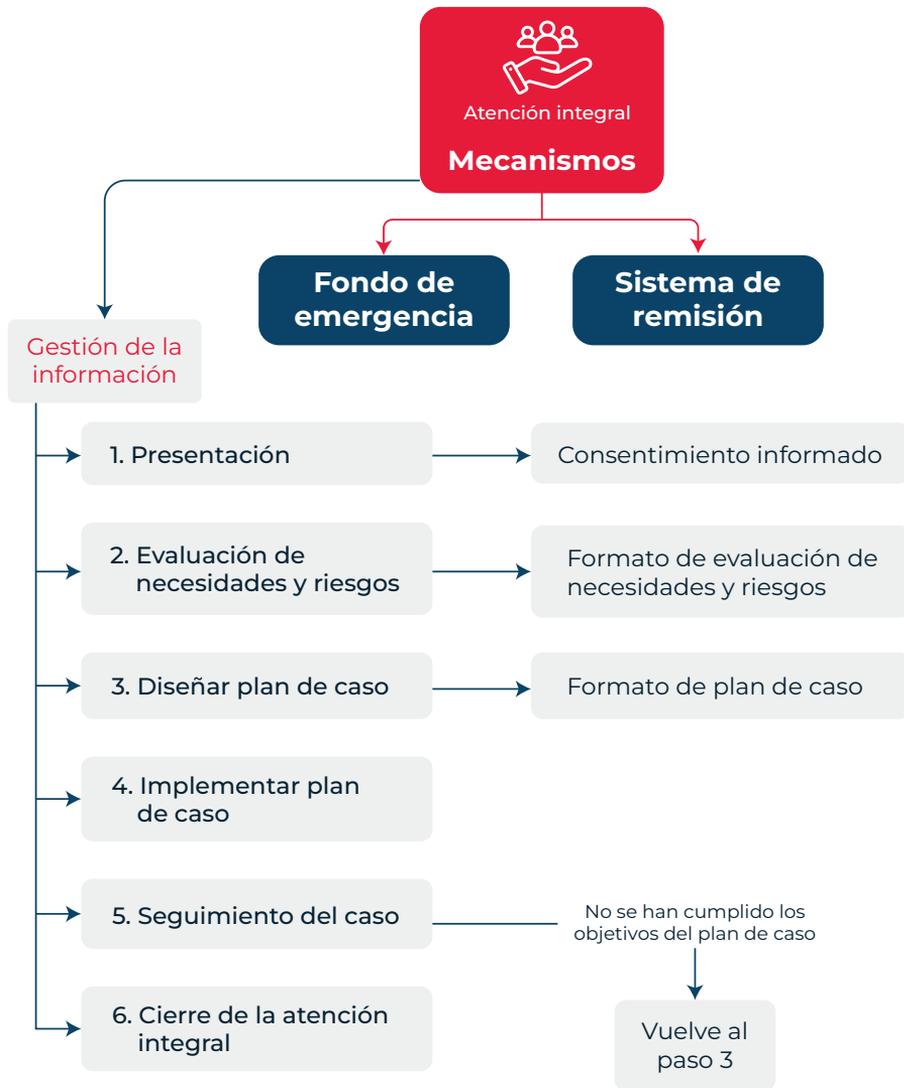
Si se han alcanzado los objetivos y la persona víctima y/o sobreviviente no requiere más de la atención integral, se avanza al cierre de la atención. Si NO es así, se vuelven a evaluar las necesidades y riesgos de la persona víctima y/o sobreviviente, se identifican en conjunto los obstáculos que se han presentado para alcanzar los objetivos de atención y tratamiento, y se regresa a la fase 3.

### FASE 6. CIERRE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

Una vez que se han alcanzado los objetivos identificados con la persona víctima y/o sobreviviente al inicio del proceso, cuando la víctima está satisfecha con los servicios recibidos y no desea recibir más servicios, se procede a dejar el cierre de la atención y a informar del mismo a las partes interesadas.

### CONSIDERACIONES

Si la persona víctima y/o sobreviviente dio su consentimiento para participar en el proceso de investigación en coordinación y consulta con el investigador delegado (ver PASO 4. Investigación), el Punto Focal Nacional en PEAS o el referente seccional en PEAS, pueden ofrecerse a estar presentes en todas las entrevistas con los investigadores para brindar apoyo emocional a la víctima durante las mismas.



### CONSIDERACIONES

Si la persona víctima y/o sobreviviente dio su consentimiento para participar en una investigación en coordinación y consulta con el investigador delegado, el Punto Focal Nacional en PEAS, o el referente PEAS seccional pueden ofrecerse a estar presentes en todas las entrevistas con los investigadores para brindar apoyo emocional a la víctima durante las mismas. En los casos de NNA víctimas que den su consentimiento para participar, deben estar presentes en todas las entrevistas con los investigadores.

## PASO 4. INVESTIGACIÓN DE CASOS RELACIONADOS CON EAS

El proceso de investigación iniciará toda vez que, como resultado del análisis de las pruebas e información recolectada, como se describe en el PASO 2. Reporte y registro de casos relacionados con EAS, se determine que existe un acervo probatorio suficiente para abrir una investigación sobre la persona al servicio de la CRC sospechosa de cometer estos actos.

Se brindan a continuación una serie de recomendaciones para el ejercicio administrativo de investigación:

- **Fase 1.** Identificación sobre quién es la parte interesada que debe hacerse responsable de la investigación.
- **Fase 2.** Remisión del proceso en conjunto con el acervo probatorio recolectado a la persona encargada de hacer la investigación, según corresponda.
- **Fase 3.** Seguimiento del proceso de investigación. En primera instancia, el Punto Focal Nacional en PEAS y el referente seccional en PEAS tienen la potestad de solicitar a la parte interesada que se actualice el estado actual de la investigación sobre la persona sospechosa, esto se hace a través de un informe mensual. No se permitirán dilaciones injustificadas.
- **Fase 4.** Resultado de la investigación. La parte interesada debe dar a conocer el concepto obtenido como resultado de la investigación, para dar paso, si así se determina, al proceso sancionatorio y/o plan de mejora.

Para la identificación y traslado de responsabilidades de la investigación de casos relacionados con EAS, se debe remitir según corresponda, como figura a continuación:

Tipo de vinculación con la CRC del sospechoso de cometer EAS	Responsables de la investigación
<b>Colaboradores Sede Nacional</b> (Directos)	Equipo de Talento Humano de la Sede Nacional
<b>Colaboradores Sede Nacional</b> (Temporal)	Equipo de Talento Humano de la Sede Nacional, quien a su vez debe remitirlo al Equipo de Talento Humano/Oficina Jurídica de la Temporal.
<b>Colaboradores Seccional</b> (Directos)	Equipo de Talento Humano de la Seccional. De no existir un equipo de Gestión Humana, revisar la estancia correspondiente, por ejemplo, Comité de convivencia o Comité de ética.
<b>Colaboradores Seccional</b> (Temporal)	Equipo de Talento Humano de la Seccional. Equipo de Talento Humano de la Sede Nacional, quien a su vez debe remitirlo al Equipo de Talento Humano/Oficina Jurídica de la Temporal.
<b>Voluntarios/as</b>	Equipo de Voluntariado de la Seccional o del Nivel Nacional. La investigación se llevará a cabo según se determina en el Reglamento Nacional del Voluntariado y el Código de Ética para el abordaje de faltas de conducta.
<b>PNS/CICR/IFRC</b>	A través de la Unidad de Gestión de Alianzas Estratégicas se remite el proceso en conjunto con el acervo probatorio para la investigación.
<b>Socios externos</b> (acuerdos con Sede Nacional y/o con Seccional)	A través de la Unidad de Gestión de Alianzas Estratégicas se remite el proceso en conjunto con el acervo probatorio para la investigación.
<b>Proveedores de servicios/terceros</b>	A través de la Unidad de Gestión de Alianzas Estratégicas se remite el proceso en conjunto con el acervo probatorio para la investigación.

La persona víctima y/o sobreviviente será informada sobre la fase en la que se encuentra la investigación. Las investigaciones realizadas sobre casos relacionados con EAS no tienen un enfoque punitivo, pero pueden derivar en acciones disciplinarias o correctivas, como se describe en el PASO 5. Sanción y plan de mejora.

Es importante recordar que el proceso de investigación por parte de la CRC no excluye la activación de los mecanismos de denuncia existentes en el país, de acuerdo con el Código Penal vigente, puesto que la persona víctima y/o sobreviviente tiene derecho de denunciar el caso con las autoridades correspondientes, aun cuando se esté llevando a cabo la investigación por parte de la CRC. Para el proceso de denuncia, la CRC actuará con total transparencia y neutralidad para brindar la orientación sobre dónde y cómo dirigirse a interponer la misma, así como sobre los datos que requiera la persona para dicho proceso.

  
Investigación  
**Remisión del caso**

¿Quién realiza el proceso de investigación?



**Punto Focal Nacional en PEAS  
acompaña todo el proceso de investigación**

## PASO 5. SANCIÓN Y PLAN DE MEJORA

La Cruz Roja Colombiana remarca su principio de Tolerancia cero frente a los actos cometidos con relación a la Explotación y el Abuso Sexual sobre las personas de las poblaciones y/o comunidades. En este sentido, este paso permite orientar a los equipos del nivel nacional y Seccional sobre los procesos a seguir si, como resultado de la investigación, se determina que la persona al servicio de la CRC investigada es responsable de los actos relacionados con la EAS:

Tipo de vinculación con la CRC del responsable de cometer EAS	Responsables de la investigación	Sancción
<b>Colaboradores Sede Nacional</b> (Directos)	Equipo de Talento Humano de la Sede Nacional Oficina Jurídica de la Sede Nacional	Desvinculación con justa causa
<b>Colaboradores Sede Nacional</b> (Temporal)	Equipo de Talento Humano de la Temporal Oficina Jurídica Temporal	Desvinculación con justa causa
<b>Colaboradores Seccional</b> (Directos)	Equipo de Talento Humano de la Seccional Oficina Jurídica de la Seccional	Desvinculación con justa causa
<b>Colaboradores Seccional</b> (Temporal)	Equipo de Talento Humano de la Temporal Oficina Jurídica Temporal	Desvinculación con justa causa
<b>Voluntarios/as</b>	La sanción se impondrá bajo los lineamientos del Reglamento Nacional del Voluntariado	Inhabilidad del/la voluntario/a
<b>PNS/CICR/IFRC</b>	A través de la Unidad de Gestión de Alianzas Estratégicas se traslada la responsabilidad para la sanción	Declaración de persona no grata
<b>Socios externos</b> (acuerdos con Sede Nacional y/o con Seccional)	A través de la Unidad de Gestión de Alianzas Estratégicas se traslada la responsabilidad de investigación	Definen qué sanción incurre
<b>Proveedores de servicios/terceros</b>	A través del Equipo de Logística y Compras se traslada la responsabilidad de investigación	Definen qué sanción incurre

## ■ 2.5.1. Traslado de conocimiento de hechos a las autoridades nacionales:

Previamente, como parte del proceso de Prevención, se han generado y actualizado de manera periódica los mapeos de actores y las articulaciones estratégicas con la institucionalidad local desde el nivel nacional y seccional. Todo esto con el fin de brindar de manera acertada y eficaz un apoyo y orientación a la persona víctima y/o sobreviviente, en particular por los casos que se exponen a continuación:

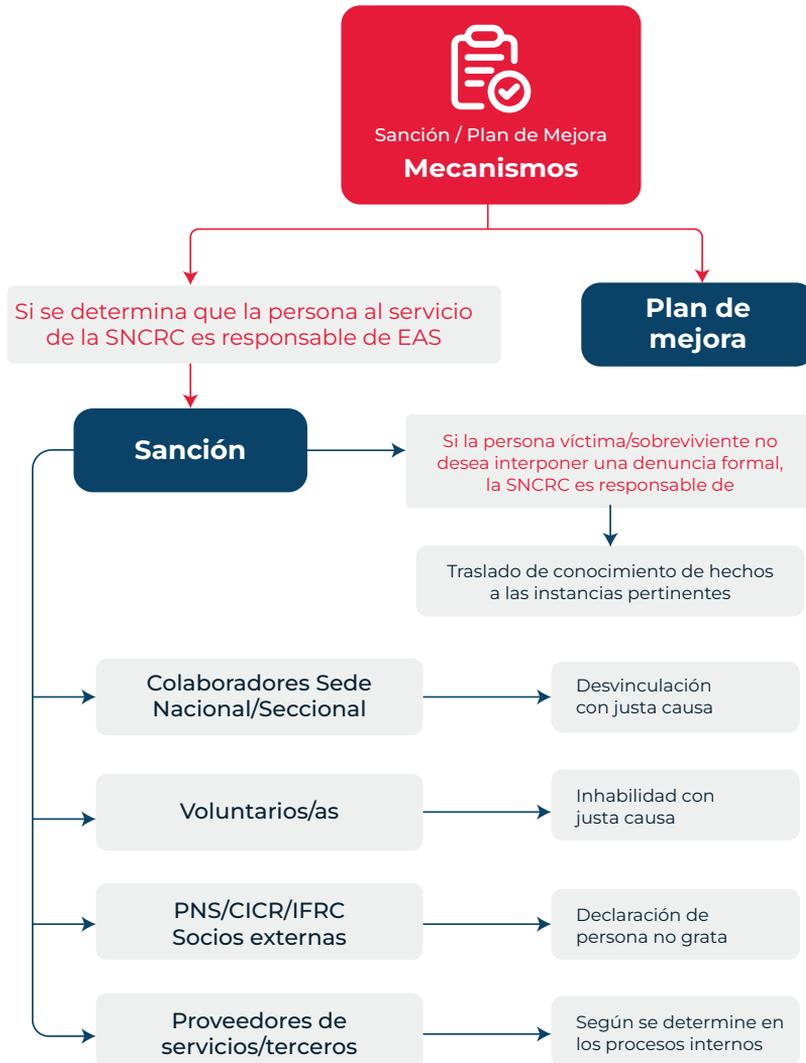
- Se consultará con la persona víctima y/o sobreviviente si su deseo es instaurar una denuncia formal en contra de la persona al servicio de la CRC que cometió el delito. Si esta decide proceder, la CRC debe garantizar de manera transparente, la orientación en derechos sobre cómo y en dónde realizar la denuncia en las instancias pertinentes.
- Si la persona víctima y/o sobreviviente decide NO instaurar la denuncia, la CRC está en la obligación de remitir el caso, por medio de un traslado de conocimiento de hechos, a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría y/o entidades competentes, una vez consultada la Oficina Jurídica de la CRC, con el fin de iniciar el correspondiente procedimiento penal, para lo que la CRC cooperará plenamente con las entidades competentes del orden nacional, encargados de las investigaciones o las medidas correctivas relacionadas con los presuntos casos de Explotación y Abuso Sexual.

## ■ 2.5.2. Plan de mejora:

Como parte del componente de Prevención, se impulsarán acciones clave en los territorios en donde ocurran los hechos y reportes relacionados con la Explotación y el Abuso Sexual, indistintamente si se llega o no a los pasos de investigación y/o sanción. Lo anterior como un plan robusto para la mitigación de riesgos relacionados con la EAS.

Pueden llevarse a cabo acciones como, pero no limitado a:

- Fortalecimiento de capacidades en PEAS para colaboradores y voluntarios/as.
- Realizar y aprobar de nuevo el Curso básico en PEAS, según corresponda.
- Fortalecimiento de mensajes clave en PEAS con comunidades, haciendo especial hincapié en los canales de reporte.



*Esta Política se presentó y aprobó en la reunión de Junta Nacional del 31 de enero del 2024 bajo el acuerdo No 029.*



  Cruz Roja Colombiana

   @cruzrojacol

Avenida Cra. 68 # 68 B - 31

Teléfono: 6014376300

Bogotá D. C. - Colombia

[www.cruzrojacolombiana.org](http://www.cruzrojacolombiana.org)